



PISTA DE ATERRIAJE

Sobrerrepresentación: dos libros

 Ricardo Becerra
 nacional@cronica.com.mx


Desde el título, se tiende una cuerda que envuelve toda argumentación incluida en el libro (Entre la Constitución y la campaña mediática: asignación de diputaciones en México. TEPJF, 2025): lo que vimos a partir de la discusión del reparto de diputados plurinominales, afirman una y otra vez, fue una campaña mediática, orquestada, coordinada y dirigida sobre todo por dos personajes que pagan sus penitencias electorales, claramente identificados: Ciro Murayama y Lorenzo Córdova.

Casi todos los 9 capítulos de la obra se refieren a la "campaña" sin excepción y algunos giran directamente en dónde, cuándo y quién publicó esta o la otra pieza "propagandista", pero se atiende menos, bastante menos, a los elementos que intenta argumentar.

Creo que los coordinadores -Felipe de la Mata Pizaña y Alejandra Tello Mendoza- se equivocan desde allí porque asumen que el debate que vimos acerca de la asignación de los diputados plurinominales salió de la chistera de unos estrategas o mercadólogos y no de la genuina convicción y preocupación de mexicanos que llevan años -décadas- involucrados de mil formas en estos asuntos, y lo más importante: que ese tema en especial tuvo y sigue teniendo un interés nacional inmenso. Entrar a ese debate público no solo es un derecho, es una necesidad de la deliberación política. La trayectoria académica, intelectual de los personajes y su peso en distintos medios no los hace parte de maquinación alguna: es un tipo de presencia pública ganada a pulso y puesta a juego en un debate que le importa a la nación.

Esto, contrasta con ese otro libro (La inconstitucionalidad de la sobrerrepresentación excesiva en el Congreso de la Unión, IIJ-UNAM, 2026) que no parte por presumir intenciones, sino por describir lógicas legales, precedentes a montones y consecuencias de una aplicación inercial y miope de la forma en que las autoridades electorales asignaron a los diputados de proporcionalidad. Pero vayamos a la sustancia de sus argumentaciones.

Si he entendido bien, los autores del libro auspiciado por el Tribunal aducen que se les exigen cambiar el criterio de asignación después de conocidos los resultados. O sea: les piden aplicar un tipo de justicia que no es ciega.

También esgrimen que no podían cambiar la vieja fórmula después de tantos años de aplicar el mismo criterio, por lo tanto, no se les puede exigir dejar del lado los precedentes utilizados con anterioridad.

El Magistrado de la Mata arguye asimismo, que entre sus detractores hay una petición de principio pues suponen que el sistema electoral mexicano busca la proporcionalidad pura y no es así: lo

que busca dar entrada a la representación de minorías.

Y por supuesto: que el tope de sobrerrepresentación aplica a cada partido político y no a la coalición.

Hay otros varios elementos, pero creo identificar estos cinco, el centro que sostiene la decisión. Ahora bien, estos argumentos encuentran respuesta puntual -una a una- en el volumen del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM citado arriba.

No dispongo del espacio para contestar a cada una, pero puedo decir que en el IX de los 14 ensayos se responde metódica y lógicamente a aquellas 5 objeciones ("Alternativas constitucionales para la debida integración de la Cámara de Diputados en 2024"), del abogado Morelos Canseco Gómez, quien ofrece un repaso funcional, sistemático e histórico a la forma de distribución de plurinominales en México. Y afirma algo aún más incontestable "Si la aplicación a la letra del artículo 54 conducen a un resultado absurdo, a la deformación de la expresión auténtica e igual del sufragio... las autoridades electorales debieron recurrir a una interpretación sistemática y funcional del decreto (p. 193).

Lo mas elocuente de todo esto es que

el magistrado Felipe de la Mata, el 28 de agosto de 2018 presentó un argumento muy parecido al de Canseco, muy claramente consciente de la obligación de las autoridades para evitar que el esquema de coaliciones fuera utilizado para evadir el tope constitucional.

Entonces de la Mata apuntó lúcida y acertadamente "Desde mi perspectiva la aplicación de dicha jurisprudencia debe ser valorada y tendría que interrumpirse para casos futuros porque en su alcance actual puede llegar a resultar asistémica con otros valores del régimen constitucional electoral, en particular con el equilibrio que busca el sistema de representación proporcional frente a las desviaciones del sistema mayoritario" (citado por el jurista Javier Martín Reyes, P.37).

¿De que deformaciones absurdas hablan Canseco y De la Mata? Dos ejemplos: dada la aplicación inercial, 236 diputados le correspondieron a Morena, 77 al Partido Verde, 72 a Acción Nacional, 51 al Partido del Trabajo, 35 al Revolucionario Institucional y nada más que 27 de Movimiento Ciudadano, el partido con más crecimiento de todos. Ese es el resultado de la interpretación miope porque lo que produce es, preci-

samente, lo que la Constitución de la república no quiere: 364 diputados provenientes de la Coalición, el 74 por ciento de la Cámara, con el 54 por ciento de los votos.

O a esta otra. El electorado mexicano dio el triunfo a Claudia Sheinbaum para presidenta con un 59.7 por ciento del total; sin embargo, una parte de ese mismo electorado (de Morena) no votó por los partidos de su coalición: sólo el 54 por ciento, es decir, 3.6 millones votaron por una opción no oficialista y quisieron así, colocar un contrapeso en Cámara de Diputados. Para decirlo rápido, incluso una parte nada despreciable de los votantes por Sheinbaum, querían el oxígeno del pluralismo en la cámara baja. La interpretación que dieron INE y TEPJF le dio la espalda también a esa voluntad de millones.

Por eso, la democracia mexicana exigía una nueva lectura que muchas y muchos -a tiempo- advirtieron (advertimos). Estos dos libros y su lectura, forman parte del momento crítico de quebranto de nuestra democracia, de los argumentos, de quienes quisieron evitarlo y de quienes cerraron los ojos y le volvieron la espalda. Ambos volúmenes, sirven para no olvidar.

Entre la Constitución y la campaña mediática.

Asignación de diputaciones en México en 2024 y sentencia SUP-REC-3505/2024

Felipe de la Mata Pizaña
 Maestra Alejandra Tello Mendoza
 Coordinadores

Miguel Ángel Benítez Zamora
 Santiago José Cedillo Villalpando
 Francisco José Nuñez
 José Alberto Hernández Gascón
 Felipe de la Mata Pizaña
 Francisco José Nuñez
 Maestra Alejandra Tello Mendoza
 Alonso Vázquez Mayra

TRIBUNAL ELECTORAL
 del Poder Judicial de la Federación

La inconstitucionalidad de la sobrerrepresentación excesiva en el Congreso de la Unión

MARÍA Marván Laborde
 J. JESÚS Orozco Henríquez
 DIEGO Valadés
 COORDINADORES



JURÍDICAS